

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado N° CE-08788 del 01 de junio del 2022, la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S**, con Nit. 90.912.140-6, representada legalmente por el señor **ALVARO JOSE LONDOÑO MEJIA**, a través de su apoderado el señor **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, abogado con Tarjeta Profesional No. 209.93, solicita ocupación de cauce, para la construcción del colector de aguas residuales de la Quebrada la Agudelo en el Municipio del Retiro, Antioquia.

Que por medio del oficio N° CS-05691 del 8 de julio de 2022, se requirió al señor **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, en calidad de apoderado de la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S**, representada legalmente por el señor **ALVARO JOSE LONDOÑO MEJIA**, para que cumpla lo siguiente:

“(…)

- a) *Informar de manera clara cuales son los predios que se van a intervenir con la construcción del colector.*
- b) *Ampliar el alcance del poder otorgado a los abogados para actuar en el presente tramite, teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral primero del presente documento.*
- c) *Allegar los certificados de tradición y libertad con una vigencia no mayor a tres meses de todos los pedios a intervenir, (a excepción de los ya aportados) y autorización de los propietarios y certificados de existencia y representación legal en caso de que estos sean personas jurídicas.*
- d) *Allegar las autorizaciones de todos los propietarios de los predios a intervenir con la construcción de la obra.*
- e) *Aclarar la situación actual de los predios sobre los cuales recae medida cautelar de declaratoria de utilidad pública, y autorización del municipio de El Retiro en caso de que aplique.*
- f) *Tener en cuenta que los documentos de autorización o cartas de intención de constitución de servidumbre, deben estar en favor de quien va a realizar el presente tramite, o se debe contar con la autorización de quien se autorice o en favor de quien se otorguen las cartas de intención de constitución de servidumbre.*

(…)”

Que a través del escrito N° CE-11406 del 15 de julio de 2022, el señor **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, en calidad de apoderado de la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S**, presentó solicitud de prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del oficio N° CS-05691 del 8 de julio de 2022, la cual fue concedida mediante el Auto N° AU-02772 del 27 de julio de 2022.

Que por medio del escrito radicado N° CE-14319 del 02 de septiembre de 2022, la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S**, presentó la información requerida mediante el oficio N° CS-05691 del 8 de julio de 2022, en la cual se aclara que los predios que se intervendrán con los tramites de ocupación de cauce serán los siguientes: **017-60201**, Propiedad del Municipio de El Retiro, **017-5554**, propiedad de la sociedad **ROBLE ALTO S.A.S**, con Nit 900.643.321-3, **017-5556** propiedad de los señores **ALEJANDRO ALVAREZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.56.781, **CAMILO ALVAREZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.661144, **JUAN ESTEBAN ALVAREZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.547.625 y la sociedad **SERVIBOLSA INVERSIONES S.A.S.**, con Nit 890.921.933-8, **017-5591**, propiedad de la sociedad **PAOMAR S.A.S.**, con Nit 900.880.415-2, **017-5530**, propiedad de la sociedad **COMERCIAL**

AGROPECUARIA LA ARGENTINA LIMITADA y 017-28451, propiedad del Municipio de El Retiro, los cuales presentaron carta de intención de constitución de servidumbre para la construcción del colector de aguas residuales de segmentos de la zona sur del Municipio de El Retiro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S**, con Nit. 90.912.140-6, representada legalmente por el señor **ALVARO JOSE LONDOÑO MEJIA**, a través de su apoderado el señor **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, abogado con Tarjeta Profesional No. 209.93, para la construcción del colector de aguas residuales de la Quebrada la Agudelo en beneficio de los predios con FMI 017-60201, 017-5554, 017-5556, 017-5591, 017-5530 y 017-28451, ubicados en el Municipio del Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos Radicados N° CE-08788 del 01 de junio del 2022 y CE-14319 del 02 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° R-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

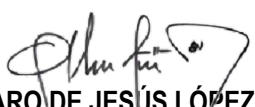
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, a través de su apoderado el señor **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata. Fecha: 05/09/2022 / Grupo de Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 05607.05.40291.
Proceso: trámite ambiental / Asunto: Ocupación de cauce*